



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-074-2019

Señores

Dr. Fabián Usinia Sánchez

Procurador Síndico Municipal

Abg. Tania Gómez

Registradora Municipal de la Propiedad

Presente

De mi consideración:

REF.: Of. AJ-19-0182 FW 47270

FECHA: 14 de febrero de 2019

ASUNTO: Levantamiento prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble de propiedad de la señora Martha Molina y otros.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **29 de enero de 2019**, acogiendo el contenido del oficio AJ-19-0182 de la Procuraduría Síndica Municipal referente a la cancelación de la prohibición de enajenar bajo el número de inscripción 1331, del Tomo 3, del repertorio 5582, de fecha 1 de julio de 2010, con folio inicial 1328 y folio final 1345 que pesa sobre el lote de terreno de la superficie de 832,71 m², ubicado en el sector San Vicente de la parroquia Pishilata, en la avenida Albert Einstein, resuelto mediante Resolución de Concejo No. 523 del 22 de junio del 2010, presentada por los señores: Martha Elena Molina, Magdalena Guadalupe Solís, Maricela del Rocío Solís y Patricio Javier Solís; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”
- Que, el artículo 226 de la misma norma legal manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;
- Que, el artículo 326 de la misma norma legal citada manifiesta: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”
- Que, con oficio AJ-19-0182, suscrito por el doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal y el doctor Jack Villalva, Servidor Público, emiten el siguiente criterio jurídico: “Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 4-5 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores Martha

MJS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-074-2019
Página 2 de 2

Molina, Magdalena Solís, Maricela Solís y Patricio Solís mediante la cual solicita SE LEVANTE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, de un lote de terreno de la superficie de 832,71 m², ubicado en el sector San Vicente de la parroquia Pishilata, en la avenida Albert Einstein, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 1331, del tomo 3 del repertorio No. 5582, de fecha 1 de junio del 2010, con folio inicial No. 1328 y folio final 1345, que se desprende del certificado de gravamen I 760, como se desprende de la escritura pública y certificado de gravamen adjuntos...";

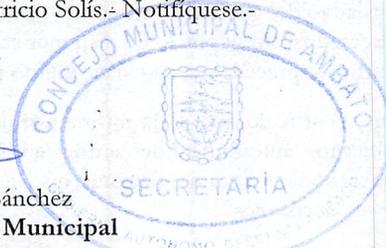
- Que, mediante escritura pública, de fecha 11 de agosto de 2015, celebrada ante el Dr. Juan Wiliam Silva Muñoz Notario Sexto (suplente), del cantón Ambato, se desprende que los señores Martha Elena Molina, Patricio Javier, Magdalena Guadalupe y Maricela del Rocío Solís Molina son dueños de un terreno de la superficie de 832,71 m², situado en el sector San Vicente de la parroquia Pishilata, en la avenida Albert Einstein, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 831, y tomada nota al margen de la partida No. 102 de 2010 del registro de posesiones efectivas con fecha 2 de octubre de 2015;
- Que, mediante Resolución de Concejo N° 523, tomada en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2010, se resolvió declarar de utilidad pública de forma genérica con fines de expropiación con carácter de ocupación urgente parte de los predios afectados por la ampliación de la calle Albert Einstein, margen derecho de la parroquia Picaihua;
- Que, mediante certificado de gravamen, de ficha registral 57388, Proforma 374588, de fecha 23 de agosto de 2018, se desprende que un lote de terreno de la superficie de 832,71 m², ubicado en la parroquia Picaihua inscrita en el Registro de la Propiedad bajo la partida No. 2052, el 13 de agosto de 1980, se encuentra con la prohibición No. 1331, folio inicial 1328, folio final 1345, del tomo 3, repertorio 5582, de fecha 1 de julio de 2010;
- Que, mediante oficio DP-UPUyV-18-1582 de fecha 5 de diciembre de 2018, suscrito por el Arq. Carlos Vayas, Director de Planificación, informa que técnicamente si es procedente atender el pedido por cuanto la acera existente en el lindero frontal del lote en referencia se encuentra consolidada conformando el ancho de la vía planificada;
- Que, mediante oficio OPM-FISC-18-6026 de fecha 7 de diciembre de 2018, suscrito por el Ing. Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informa que técnicamente si es procedente levantar la prohibición de enajenar.

RESOLVIÓ

Levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre un lote de terreno de la superficie de 832,71m² ubicado en el sector San Vicente de la parroquia Pishilata, en la avenida Albert Einstein, e inscrito en el Registro de la Propiedad con el número 1331, del Tomo 3, del repertorio No. 5582, de fecha 1 de junio de 2010, con folio inicial 1328 y folio final 1345 que se desprende del certificado de gravamen I760, como se desprende de la escritura pública y certificado de gravamen, resuelto mediante Resolución de Concejo No. 523 del 22 de junio de 2010, presentada por los señores: Martha Molina, Magdalena Solís, Maricela Solís y Patricio Solís.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Martha Molina y otros Catastros Planificación Gestión Territorial Obras Públicas
Sec. Ejec. Alcaldía RC Archivo Concejo (Expediente)